



CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>Artículo 1 La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Su respeto y garantía es el primer deber de la comunidad política y de su forma jurídica de organización.</p> <hr/>	<p>1) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para modificar el orden de las primeras dos frases del artículo 1, invirtiéndolas, para que quede de la siguiente manera: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia.”.</p> <p>2) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo primero, del siguiente tenor: “2. Chile es un Estado social y democrático de derecho, que reconoce derechos y libertades fundamentales y promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.”.</p>
<p>Artículo 2 El Estado deberá servir a las personas y a la sociedad y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe crear las condiciones sociales _____ que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible _____, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. El Estado promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona se realicen, removiendo los obstáculos que lo impidan o dificulten.</p>	<p>3) De los comisionados y comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Quezada y Rivas, para modificar el inciso primero del artículo 2, sustituyendo la expresión "El Estado deberá servir a las personas y a la sociedad y su finalidad" por la siguiente: "La finalidad del Estado".</p> <p>4) De los comisionados y comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Quezada y Rivas, para sustituir la frase “la libertad y la igualdad de la persona” por la frase “la libertad, la igualdad y los derechos de las personas”.</p> <p>5) De los comisionados y comisionadas Anastasiadis, Krauss, Lagos, Lovera, Osorio y Francisco Soto, para intercalar, a continuación de la expresión “sociales” el siguiente nuevo texto “de solidaridad y justicia”.</p> <p>6) De los comisionados y comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Quezada y Rivas, para añadir en el artículo 2, luego de la oración “y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible” la frase “, y su pleno desarrollo.”.</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>Artículo 3 Chile se organiza en un Estado social y democrático de derecho, que reconoce derechos y libertades fundamentales y promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de _____ responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.</p>	<p>7) De los comisionados y comisionadas Anastasiadis, Cortés, Fuenzalida, Krauss y Sánchez, para sustituir la expresión “se organiza en” por “es”.</p> <p>8) De los comisionados y comisionadas Anastasiadis, Cortés, Fuenzalida, Krauss y Sánchez, para intercalar a continuación del texto “principio de” la siguiente palabra nueva: “solidaridad”.</p>
<p>Artículo 4 <u>1. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Es deber del Estado y la sociedad dar protección a las familias y propender a su fortalecimiento.</u> <u>2. Las agrupaciones sociales que libremente surjan entre las personas gozarán de la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos. El Estado respetará los efectos de este reconocimiento.</u></p>	<p>9) De los comisionados y comisionadas Arancibia, González, Ossa, Ribera y Sebastián Soto, para sustituir el artículo 4 por los artículos 4 y 5 siguientes: “Artículo 4) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Es deber del Estado y la sociedad dar protección a las familias y propender a su fortalecimiento.” “Artículo 5) Las agrupaciones sociales que libremente surjan entre las personas gozarán de la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos. El Estado respetará los efectos de este reconocimiento.”.</p> <p>10) De los comisionados y comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Osorio, Quezada y Sánchez, para sustituir el artículo 4 por el siguiente: “1. Las familias son el núcleo fundamental de la sociedad. Es deber del Estado y la sociedad darles protección y propender a su fortalecimiento. 2. Las personas participarán activamente de la vida social, cultural, cívica, política y económica del país con el objeto de lograr el pleno desarrollo de la persona humana y su incorporación efectiva a la comunidad nacional. A su vez, las agrupaciones sociales serán medio para la participación de las personas en la solución de sus problemas y gozarán de independencia y libertad, para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que no sea contrario a esta Constitución y las leyes.”.</p> <p>11) De los comisionados y comisionadas Krauss, Lovera, Rivas, Francisco Soto y Undurraga, para sustituir el inciso 1, por el siguiente:</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
	<p>“1. Las familias son el núcleo fundamental de la sociedad. Es deber del Estado y la sociedad darles protección y propender a su fortalecimiento”.</p> <p>12) De los comisionados y comisionadas Krauss, Lovera, Rivas, Francisco Soto y Undurraga, para sustituir en el inciso 2 la frase “. El Estado respetará los efectos de este reconocimiento.” por la frase “, según lo dispuesto en la Constitución y las leyes.”.</p> <p>13) De los comisionados y comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para agregar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor: “3. El Estado es laico. Ninguna religión es oficial”.</p>
<p>Artículo 5 1. Chile adopta para su gobierno la república democrática, con separación de poderes y régimen presidencial. La soberanía reside en el pueblo y se ejerce por éste a través de elecciones periódicas, plebiscitos, mecanismos de participación y también de las autoridades _____ que esta Constitución establece. Ningún individuo o grupo puede atribuirse su ejercicio.</p>	<p>14) De los comisionados y comisionadas Krauss, Lovera, Osorio, Quezada y Sánchez, para sustituir el artículo 5.1 por el siguiente: “1. Chile es una república democrática representativa, que respeta el principio de separación de poderes.”.</p> <p>15) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para agregar, en el artículo 5, inciso primero, la expresión “, todo en la forma” entre “las autoridades” y “que esta”.</p> <p>16) De los comisionados y comisionadas Krauss, Lovera, Osorio, Quezada y Sánchez, para sustituir el artículo 5.2 por el siguiente: “2. La soberanía reside en el pueblo. Se ejerce por éste de manera directa y representativa, así como por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún individuo o sector del pueblo puede atribuirse su ejercicio.”.</p> <p>17) De los comisionados y comisionadas Cortés, Lovera, Osorio, Quezada y Francisco Soto, para sustituir el inciso 2 por el siguiente:</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>2. La ley favorecerá el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos electivos y promoverá su participación en condiciones de igualdad, en los distintos ámbitos de la vida nacional. El Estado garantizará el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.</p>	<p>“2. El Estado deberá asegurar la participación y representación en condiciones de igualdad de hombres y mujeres en los distintos ámbitos de la vida nacional y remover los obstáculos que las impidan. La ley establecerá los mecanismos que habiliten la representación equilibrada de hombres y mujeres en los cargos de elección popular y en los órganos colegiados del estado.”.</p> <p>18) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir, en el artículo 5, inciso segundo, la frase “ciudadanía plena” por “participación política”.</p> <p>19) De los comisionados y comisionadas Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Sánchez y Undurraga, para agregar un nuevo inciso 5.3, del siguiente tenor: “3. Todos los órganos colegiados del Estado deberán tener una composición paritaria entre mujeres y hombres. La ley promoverá medidas para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los espacios públicos y privados.”.</p>
<p>Artículo 6</p> <p>1. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>2. Las normas de derecho interno deberán interpretarse de forma compatible con _____ aquellos tratados, favoreciendo la protección más amplia de la persona.</p>	<p>20) De los comisionados y comisionadas Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para sustituir en el inciso 1 del artículo 6 la frase “La soberanía” por “El ejercicio de la soberanía”.</p> <p>21) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para incorporar, en el artículo 6, el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero: “2. El texto de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y que se encuentren vigentes tendrá rango constitucional.”.</p> <p>22) De los comisionados y comisionadas Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para incorporar un nuevo inciso 6.2, adecuando la numeración correlativa de los incisos siguientes, del siguiente tenor:</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
	<p>“2. Estos tratados formarán parte del derecho interno y gozarán de jerarquía constitucional.”.</p> <p>23) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir, en el artículo 6, en el actual inciso segundo, la expresión “normas de derecho interno” por “leyes”, y para agregar la frase “el texto de” entre “con” y “aquellos”.</p> <p>24) De los comisionados y comisionadas Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para incorporar un nuevo inciso final del siguiente tenor: “3. El Estado de Chile cumplirá de buena fe las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y ejecutará íntegramente las sentencias dictadas por tribunales internacionales cuya jurisdicción ha sido reconocida por el Estado. Se compromete también a cooperar con todas las instancias internacionales de promoción y protección de los derechos humanos de las que es parte, y a promover la democratización y fortalecimiento de éstas.”.</p>
<p>Artículo 7 1. El Estado de Chile es unitario y _____ descentralizado de conformidad a la Constitución y la ley. Su propósito es promover el desarrollo nacional, regional y local, asegurando la coordinación entre los distintos niveles. 2. Los gobiernos regionales y comunales serán autónomos _____ para la gestión de sus asuntos en el ejercicio de las competencias _____ que determinen la Constitución y la ley. La ley promoverá el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas que integran el territorio nacional _____.</p>	<p>25) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para agregar, en el artículo 7, inciso primero, la palabra “será” entre la palabra “y” y “descentralizado”.</p> <p>26) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir, en el artículo 7, en el inciso segundo, la palabra “regionalización” por “descentralización”.</p> <p>27) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Rivas y Undurraga, para intercalar en el inciso 7.2, entre la frase “serán autónomos” y la frase “para la gestión” la nueva frase “política, administrativa y financieramente.”.</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
	<p>28) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Rivas y Undurraga, para intercalar en el inciso 7.2, entre la frase “de las competencias” y la frase “que determinen la constitución” la nueva frase “en la forma.”.</p> <p>29) De los comisionados y comisionadas Anastasiadis, Arancibia, Fuenzalida, Martorell y Salem, para agregar, en el inciso 2 del artículo 7, entre la expresión “nacional” y el punto aparte, la siguiente expresión: “con especial atención a las regiones extremas”.</p>
<p>Artículo 8 <u>1. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la Nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y su cultura.</u></p> <p>2. El Estado reconoce y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad entre los distintos pueblos que conviven en el país, con dignidad y respeto recíprocos. En el ejercicio de las funciones públicas se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de la diversidad étnica y cultural.</p>	<p>30) De los comisionados y comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lovera, Quezada, Rivas y Sánchez, para sustituir el artículo 8 por el siguiente: “Artículo 8) 1. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como habitantes preexistentes en el territorio nacional. 2. Los pueblos indígenas forman parte de la nación chilena, que es una e indivisible. Son pueblos indígenas los Mapuche, Aymara, Rapanui, Lickanantay, Quechua, Diaguita, Chango, Kawésqar, Yagán y Selknam. 3. El Estado reconoce y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad entre los distintos pueblos que conviven en el país, con dignidad y respeto recíprocos. En el ejercicio de las funciones públicas se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de la diversidad étnica y cultural. 4. El Estado garantizará, respetará y promoverá sus derechos y culturas. La representación política de los pueblos indígenas y sus derechos serán garantizados y regulados por esta Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.¹</p>

¹ Coordinar con SubComisión 4

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
	<p>31) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir, en el artículo 8, en el inciso primero por lo siguiente: “1. La Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas que forman parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y su cultura.”.</p> <p>32) De los comisionados y comisionadas Krauss, Lagos, Osorio, Francisco Soto y Undurraga, para sustituir en su inciso 1. la frase “su cultura” por “culturas”.</p> <p>33) De los comisionados y comisionadas Krauss, Lagos, Osorio, Francisco Soto y Undurraga, para intercalar los incisos 2. y 3. nuevos, pasando el actual 2. a ser 4., del siguiente tenor: “2. Son pueblos indígenas preexistentes a la formación del Estado los Mapuche, Aymara, Rapanui, Lickanantay, Quechua, Diaguita, Chango, Kawésqar, Yagán y Selknam. 3. La representación política de los pueblos indígenas y sus derechos colectivos serán garantizados y regulados por esta Constitución y la ley y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.</p> <p>34) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir, en el artículo 8, el inciso segundo por lo siguiente: “2. El Estado reconoce la interculturalidad como un valor de la diversidad étnica y cultural del país, y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad, con dignidad y respeto recíprocos. En el ejercicio de las funciones públicas se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de dicha diversidad étnica y cultural.”.</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>Artículo 9</p> <p>1. Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.</p> <p>2. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.</p> <p>3. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley.</p>	
<p>Artículo 10</p> <p>1. Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.</p> <p>2. Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.</p> <p>3. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones _____ que la ley señale.</p>	<p>35) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Quezada y Rivas, Para agregar una nueva frase al artículo 10.3, luego de la palabra “sanciones” y antes de la frase “que la ley” del siguiente tenor: “de conformidad a los procedimientos”.</p> <p>36) De los comisionados y comisionadas Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, al artículo 10, para incorporar un inciso 4., nuevo, del siguiente tenor: “4. Esta Constitución mantendrá su imperio aún cuando se interrumpiere su observancia por vías de hecho contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insaneablemente nulos.”.</p>
<p>Artículo 11</p> <p>Los órganos del Estado deberán observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impugnabilidad de sus actos y participación ciudadana en la gestión pública _____.</p>	<p>37) De los comisionados y comisionadas Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Francisco Soto, para suprimir el artículo 11.</p> <p>38) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para agregar, en el artículo 11, a continuación de la frase “gestión pública” y antes del punto final, lo siguiente: “y rendir cuenta del desempeño de sus funciones, en forma objetiva e integral, del modo que determine la ley.”.</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>Artículo 12 1. ____ El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad ____ en todas sus actuaciones _____. La corrupción es contraria al bien común y su erradicación es un especial objetivo de los órganos del Estado.</p>	<p>39) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Sánchez y Undurraga, para modificar el artículo 12 en el siguiente sentido:</p> <p>1. En el inciso primero:</p> <p>a) Incorporar al comienzo del inciso la siguiente frase: “Es deber del Estado garantizar la integridad pública.”.</p> <p>b) Intercalar entre “probidad” y “en todas sus actuaciones”, la expresión “, transparencia y rendición de cuentas”.</p> <p>c) Intercalar luego de “actuaciones,” la expresión “observando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”.</p> <p>40) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para intercalar, en el artículo 12, entre los números 2 y 3, el siguiente número 2 nuevo, pasando el actual número 2 a ser el 3, y así sucesivamente:</p> <p>“2. Asimismo, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento a los principios buena fe y confianza legítima en todas sus actuaciones.”.</p> <p>41) De los comisionados y comisionadas Anastasiadis, Arancibia, Martorell, Ossa, Quezada y Ribera, para agregar, en el artículo 12, un nuevo inciso 2, pasando el actual inciso 2 a ser 3, del siguiente tenor:</p> <p>“El principio de probidad se extiende a las actuaciones relativas a la postulación, ejercicio y desempeño inmediatamente posterior de las funciones públicas, de conformidad a la ley. La probidad consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”.</p> <p>42) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Sánchez y Undurraga, para modificar el artículo 12 en el siguiente sentido:</p>

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>2. Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como los fundamentos y los procedimientos que utilicen _____. Solo una ley aprobada por la mayoría de los parlamentarios en ejercicio podrá establecer la reserva o secreto por causales calificadas.</p> <p>3. Los órganos del Estado _____ deberán asegurar el acceso efectivo a la información pública en los términos que establezca la ley _____.</p> <p>4. La ley establecerá las prohibiciones, obligaciones o cargas que deberán cumplir las autoridades estatales y funcionarios públicos para prevenir o resolver conflictos de intereses en el ejercicio de sus tareas.</p>	<p>2. En el inciso segundo:</p> <p>a) Sustituir la expresión “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado” por “Es pública toda información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos del Estado.”.</p> <p>b) Intercalar luego de “utilicen”, la expresión “estos órganos, salvo cuando una ley institucional establezca su reserva porque la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”</p> <p>c) Sustituir “solo una ley aprobada por la mayoría de los parlamentarios en ejercicio podrá establecer la reserva o secreto por causales calificadas.” por la expresión “Asimismo, sólo una ley institucional podrá establecer la reserva o secreto por causales justificadas.”.</p> <p>43) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir en el artículo 12, el inciso tercero por lo siguiente:</p> <p>“3. Los órganos del Estado se regirán según el principio de transparencia, el que asegura acceso efectivo y permanente a la información pública, en conformidad a la ley.”.</p> <p>44) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Sánchez y Undurraga, para modificar el artículo 12 en el siguiente sentido:</p> <p>3. En el inciso tercero:</p> <p>a) Intercalar entre “Estado” y “deberán”, la expresión “y aquellos que señale la ley”.</p> <p>b) Intercalar luego de “la ley”, la expresión “procurando su pronta entrega y usabilidad. Esta obligación se extenderá hacia aquellas entidades que cumplen la función pública.”, pasando el punto final a ser punto seguido.</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>Artículo 13 1. Es deber del Estado resguardar la seguridad de la población, conservar la <u>indemnidad</u> de su territorio, promover la integración armónica y solidaria de sus habitantes y su participación en la vida nacional. 2. Es obligación fundamental del Estado y la comunidad política trabajar por la paz social. El orden constitucional supone el uso de métodos pacíficos de acción política.</p>	<p>45) De los comisionados y comisionadas Arancibia, González, Ossa, Ribera y Sebastián Soto, para sustituir el artículo 13 por el siguiente: “Artículo 13) 1. Es deber del Estado resguardar la seguridad de la población, conservar la indemnidad de su territorio, promover la integración armónica y solidaria de sus habitantes y su participación en la vida nacional. 2. Es obligación fundamental del Estado y la comunidad política trabajar por la construcción de la paz. El orden constitucional supone el uso de métodos pacíficos de acción política.”.</p> <p>46) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir, en el artículo 13, inciso primero, la palabra “indemnidad” por “integridad e independencia”.</p> <p>47) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez y Undurraga, para sustituir en el artículo 13.1 la palabra “indemnidad” por la palabra “integridad”.</p> <p>48) De los comisionados y comisionadas Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Sánchez, al artículo 13, para agregar un nuevo inciso 3., del siguiente tenor: “3. El uso de la fuerza legítima corresponde exclusivamente al Estado por intermedio de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, con pleno respeto a los derechos humanos. Una ley regulará los casos, formas y condiciones de su ejercicio.”.</p>
<p>Artículo 14 Es deber del Estado el cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad, protegiendo el medio ambiente y promoviendo la sostenibilidad y el desarrollo.</p>	<p>49) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para sustituir el artículo 14 por el siguiente: “14. Es deber del Estado la protección del medio ambiente, la conservación de la naturaleza y su biodiversidad, promoviendo la sostenibilidad y el desarrollo, con la finalidad de propiciar un entorno que permita la mayor realización posible tanto de las actuales como de las futuras generaciones.”.</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
	<p>50) De los comisionados y comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Sánchez y Undurraga, al artículo 14, para agregar un inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso único a ser inciso 1., del siguiente tenor:</p> <p>“2. La protección del ambiente y la adaptación al cambio climático deberán considerar criterios de justicia ambiental y solidaridad con las generaciones presentes y futuras.”.</p>
<p>Artículo 15 Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional.</p>	
<p>Artículo 16 1. El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es contrario a los derechos humanos. Una ley aprobada por la mayoría de los parlamentarios en ejercicio determinará las conductas terroristas, su penalidad, inhabilidades y prohibiciones.</p> <p>2. Los delitos a que se refiere el inciso anterior serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales.</p>	<p>51) De los comisionados y comisionadas Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, al artículo 16:</p> <p>1) Para modificar el inciso primero, eliminando la expresión “inhabilidades y prohibiciones”.</p> <p>2) Para incorporar, en el inciso primero, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la expresión: “Los responsables de estos delitos quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo.”.</p>
	<p>52) De los comisionados y comisionadas Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Quezada, Rivas, Sánchez y Undurraga, para intercalar el siguiente artículo 16 bis nuevo, siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 16 bis.- El Estado reconoce el valor económico y social del trabajo de cuidado y doméstico no remunerado, debiendo promover la responsabilidad social del cuidado y la corresponsabilidad al interior de las familias.”.</p>

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

TEXTO APROBADO POR EL PLENO	ENMIENDAS
<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE ESTE CAPÍTULO</p> <p>Primera En un plazo de doce meses, el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley para la regulación de las inhabilidades y prohibiciones que afectan a las personas condenadas por delitos que constituyan conductas terroristas. Mientras no se dicte la referida ley, se mantendrán vigentes las inhabilidades y prohibiciones establecidas en el texto constitucional anterior.</p>	<p>I) De los comisionados y comisionadas Frontaura, González, Horst, Pavez, Peredo y Sebastián Soto, para incorporar la siguiente disposición transitoria:</p> <p>“Artículo transitorio.- En un plazo de doce meses, el Presidente de la República enviará un proyecto de ley interpretativa de la Constitución, en el cual especificará a qué tratados se refiere el inciso segundo del artículo 6.”.</p>